



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 039-2017-C/PP

San Miguel de Piura, 28 de abril de 2017.

Visto, el Informe N° 136-2017-OAS-GDS/MPP de fecha 22 de febrero de 2017, de la Oficina de Apoyo Social, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Apoyo Social, mediante el Informe del Visto, alcanza el Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, cuyo objetivo es contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos, para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en el cementerio "San Miguel Arcángel", de propiedad y administración de la Beneficencia, con la finalidad de que se emita el respectivo dictamen y posteriormente ser elevado al pleno del Concejo, para su aprobación conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el referido Convenio contempla la cofinanciación de nichos en el cementerio "San Miguel Arcángel", conforme se indica a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 1. Nicho para Adulto | : S/ 1,100.00 |
| Sociedad de Beneficencia | : S/ 400.00 |
| Municipalidad de Piura | : S/ 400.00 |
| Familia Beneficiaria de la Subvención | : S/ 300.00 |
| 2. Nicho para párvulo | : S/ 750.00 |
| Sociedad de Beneficencia | : S/ 250.00 |
| Municipalidad de Piura | : S/ 250.00 |
| Familia Beneficiaria de la Subvención | : S/ 250.00 |

3. Tratamiento Excepcional
La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando una mayor cantidad de beneficiario.

Que, asimismo la Oficina de Apoyo Social, señala que dentro de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2017 se ha considerado el referido Proyecto de Convenio. Asimismo, es parte de la política de la Gestión Municipal brindar apoyo a la población mas vulnerable y de escasos recursos económicos, para costear las exequias, buscando mitigar su dolor y economía, lográndose con la suscripción del mismo;

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 025-2017-OF.PRESUP-GPyD-MPP, manifiesta que si existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del referido Convenio ascendente a S/ 23,500.00 (Veintitrés Mil Quinientos y 00/100 soles), el mismo que se encuentra programado en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 302-2017-GAJ/MPP opina que es procedente la suscripción del Convenio entre este Provincial y la Sociedad de Beneficencia de Piura; debiendo la Comisión correspondiente emitir el Dictamen respectivo, para su contemplación en el pleno del Concejo;

Que, la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal, a través del Dictamen N° 04-2017-CEYA-CPV/MPP recomiendan elevar al Pleno del Concejo, el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, recomendando su suscripción, el cual entrará en vigencia a partir de la firma del Señor Alcalde;

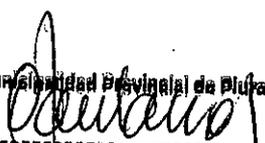
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por los miembros de las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2017, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, para la donación parcial de nichos a familias en situación de extrema precariedad, para el año 2017, el cual consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a las Comisiones de Economía y Administración y de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y a la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura


Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA

Conste por el presente convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC 20154477374, debidamente representado por el Señor Alcalde Doctor Oscar Raúl Miranda Martino, identificado con DNI N° 02622765, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377-Piura, quien adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura con RUC 20147082861, representado por la Presidenta del Directorio CPC Janet Whacheng Castro con DNI 02778154, con domicilio legal jr. Lima N° 878 -Piura, quien en adelante se denominara la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD** conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y concordante con el artículo N° 73° numeral 6.2 administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La **BENEFICENCIA**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa de acuerdo a ley, su finalidad es la protección, atención y apoyo, a niños y adolescentes, jóvenes, madres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales y/o en extrema precariedad económica.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY 27972

Artículo 9.-Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al concejo municipal

26.-Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio está referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan **LA MUNICIPALIDAD** y **LA BENEFICENCIA**, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familia en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en el cementerio "SAN MIGUEL ARCANGEL", de propiedad y administración de la **BENEFICENCIA**.

CLAUSULA CUARTA: DE LA FINANCIACIÓN

El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en el Cementerio "San Miguel Arcángel de Piura", según siguiente detalle:

NICHO PARA ADULTO S/. 1,100.00 (Un Mil Cien y 00/100 soles)

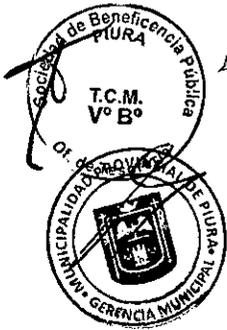


Sociedad de Beneficencia de Piura:
S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles)
Municipalidad Provincial de Piura
S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles).
Familia Beneficiaria de la Subvención
S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles).



NICHO PARA PARVULO . S/.750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 soles).

Sociedad de Beneficencia de Piura
S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles)
Municipalidad Provincial de Piura
S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles)
Familia Beneficiaria de la subvención
S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles).



TRATAMIENTO EXCEPCIONAL :

La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados y acreditados, podrá modificar su aporte, asignando una mayor cantidad de beneficiario.

El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, para la atención con donación de nichos asciende a **S/.23,500.00 (Veintitrés Mil Quinientos y 00/100 soles), para el año 2017.**

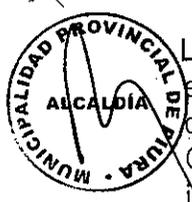
CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, indicando la dirección donde se realizará la visita social.
- Copia fedatada del Certificado de Defunción firmado por el médico que atendió el deceso.
- Original del Acta de Defunción emitida por la RENIEC.
- Original de la constancia de pobreza o pobreza extrema de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE- emitida por la Gerencia de Desarrollo Social u Original de la Constancia del Teniente Gobernador, en caso de no existir en la zona sería por el Secretario General de la Junta Vecinal Comunal del sector.
- Copia fedatada del DNI del fallecido (a).
- Copia fedatada del DNI del solicitante.



CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, atiende las solicitudes de familias indigentes para apoyo de nichos, previa evaluación y calificación a través de la Oficina de Apoyo Social, adjuntando tomas fotográficas que refrendan la situación socio-económica de la familia la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **BENEFICENCIA** con una carta de compromiso institucional a favor de la misma, la que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario.

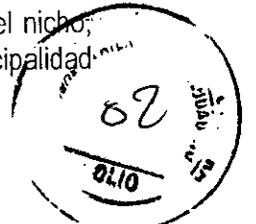


El beneficiario deberá pagar en la Oficina de Tesorería – Caja Central de la **BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA** el aporte indicado en la cláusula tercera.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA

- a. Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la donación del nicho, previa evaluación socioeconómica del área competente de la Municipalidad Provincial de Piura y de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

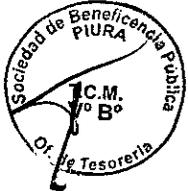


- b. Hacer entrega de los nichos de adulto ubicados en el nivel "F", del pabellón que tuviere disponibilidad, en el Cementerio San Miguel Arcángel de Piura y de los nichos de párvulo que se ubican en el nivel "H" del Cementerio "San Miguel Arcángel" de Piura.
- c. Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la factura u otro documento equivalente.
- d. Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por el **BENEFICIARIO**, a través de factura u otro documento equivalente.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Elaborar el informe socioeconómico sobre la situación de pobreza de la familia que solicita apoyo.
- b. Expedir una carta de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social.
- c. Efectuar el pago que corresponde al aporte de la **MUNICIPALIDAD** por la cofinanciación de los nichos bajo la modalidad establecida en la cláusula tercera, previa liquidación que efectuará la **BENEFICENCIA PUBLICA DE PIURA** y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social.



CLAUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio será a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017.



CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por alguna de las partes, para ello bastara una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una anticipación de cinco (5) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que corresponda de acuerdo a ley.



CLAUSULA DECIMA PRIMERO : DE LA NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la adenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

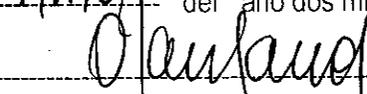


CLAUSULA DECIMO SEGUNDO : AMBITO DE LA JURISDICCION

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.



En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio, a los 24 del mes de MAYO del año dos mil diecisiete.


 Dr Oscar Raúl Miranda Martiño
 Alcalde Provincial de Piura




 CPC Janet Whacheng Castro
 Presidenta del Directorio de la
 Beneficencia de Piura

